

REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL

¹Alondra Guadalupe Zavala Barrientos

RESUMEN:

La siguiente ponencia, tiene como finalidad orientar al contribuyente que en un momento perteneció a régimen de pequeños contribuyentes (Repecos), para aceptar cambios y ventajas así como desventajas del régimen de incorporación fiscal (RIF).

Así mismo; difundir información que oriente a los pequeños comerciantes, y que les permita cumplir satisfactoriamente con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, evitando con ello pagar multas y recargos y a la vez llevar una buena administración de su negocio.

PALABRAS CLAVES:

Régimen

Contribuyente

Obligaciones

ABSTRACT

The following paper is intended to guide the taxpayer who at one time belonged to Repecos (small taxpayers regime) to accept changes and advantages as well as disadvantages of the Rif (tax incorporation regime).

Also disseminate information that guides small traders and allows them to satisfactorily meet their tax obligations in a timely manner avoiding to pay fines and surcharges and at the same time lead a good administration of their business.

KEYWORDS:

Regime

Taxpayer

¹ Estudiante de 8º semestre de la carrera de Contador Público en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí UAMZH, alogua0424@gmail.com

Obligations

INTRODUCCIÓN:

La importancia de este régimen, no es solo para el contribuyente sino también para que el gobierno lleve un control riguroso en el pequeño comercio e integrarlo a la economía nacional, mientras que para el pequeño comerciante implicó un cambio radical, que más que un beneficio resultó complejo al carecer de conocimientos tecnológicos; de modo a muchos comerciantes han optado por cerrar sus comercios.

El antecedente que podemos citar, el porqué la importancia de Régimen de pequeños contribuyentes es; por la facilidad de pagar a la secretaría de finanzas una cuota fija mínima bimestral.

Solo con beneficios reales, se podría considerar el régimen de incorporación fiscal, como algo positivo y con una capacitación previa antes de la apertura de un negocio de manera que se conozcan derechos y obligaciones.

La buena orientación de los contribuyentes, evitará problemas a futuro desde el más sencillo hasta el más complicado, que podría ser el cierre o clausura de su negocio.

METODOLOGÍA:

La presente ponencia es descriptiva y documental, y tiene como objeto informar a los contribuyentes el seguimiento contable para los pequeños comerciantes con una teoría fácil de comprender, pero también fácil de ejecutar brindando confianza y certeza del pago oportuno de sus impuestos.

Hipótesis:

¿Crees que la nueva Reforma Fiscal sea lo que el contribuyente esperaba?

Considero que fue un cambio radical para el contribuyente, ya que significo el uso de medios electrónicos, el uso del internet y en unos casos el pago de honorarios contables.

ANTECEDENTES

El régimen de pequeños contribuyentes (REPECOS): Es un régimen fiscal que duró aproximadamente 15 años en vigor generado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y fué diseñado para personas físicas de poca capacidad económica y administrativa, con un mínimo de obligaciones fiscales; con el objetivo de facilitar sus operaciones; pero en año 2014 se vio afectado por la reforma fiscal ya que se implementaron nuevos métodos y aunque todo parecía sencillo resulto ser más complicado.

El régimen de incorporación fiscal, (RIF) nace en el marco de la Reforma fiscal y Hacendaria, propuesta por el ejecutivo federal como parte del paquete económico para el ejercicio fiscal del 2014.

¿Qué es el Régimen de Incorporación Fiscal?

Es el sistema de contribución para las entidades, instituciones, corporaciones u organizaciones, que estaban inscritas al régimen de pequeños contribuyentes (REPECOS) o bien al régimen intermedio.

Ventajas y desventajas de cambio de régimen de REPECOS (régimen de pequeños contribuyentes) a RIF (Régimen de Incorporación Fiscal)

Ventajas

1. Facilita la apertura de un nuevo negocio, o bien el crecimiento del que ya existe.
2. En el primer año de incorporación al RIF no se paga ISR, (Impuesto Sobre la Renta) y en el segundo, año se pagará solo el 10% y así cada año se incrementará en 10% hasta llegar al 100% en un período de 10 años.
3. Podrán hacer deducibles sus gastos y pagarán lo justo
4. Se facilita el acceso, a créditos para mejorar las condiciones del negocio
5. Podrán proveer a empresas grandes y ofrecer otros servicios adicionales en el negocio.
6. Las declaraciones continuarán presentándose bimestralmente

Desventajas

1. Solo 10 años pueden permanecer en este régimen
2. Aumentarán los gastos para cumplir las nuevas obligaciones, se expiden CFDI (comprobante fiscal digital por internet y se debe disponer del equipo de computo para facturar de manera electrónica.
3. Dificultad para emitir la facturación electrónica, no se cuenta con capital propio para cubrir pagos de honorarios contables.
4. Por la falta de capacitación para el manejo de medios electrónicos algunos negocios optan por dar de baja temporal o definitivamente sus negocios.

¿Para quién va dirigido el RIF?

“Para las personas físicas con actividades empresariales, que tengan ingresos menores a 2 millones de pesos anuales.

Para los contribuyentes personas físicas, que realicen únicamente actividades empresariales, y que no requieran un título profesional.

Que realicen lo siguiente:

“Venta de mercancías (enajenación de bienes) como carnicerías, venta de pollo, fruterías, venta de pescado, venta de verduras, y tiendas de abarrotes. Por citar algunos.

Prestadores de servicios como: eléctricos, albañiles, taxistas, carpinteros, plomeros, mecánico, peluquero etc.

Ventas por comisión: solo que no exceden del 30% de sus ingresos totales por citar algunos ejemplos tarjetas de teléfono, tiempo aire, productos de belleza y mas” (H. CONGRESO DE LA UNION, 2014)

Se entiende por actividades empresariales lo siguiente:

“Comerciales:

Se entiende como las operaciones de compra y/o venta de productos y servicios.

Industriales:

Se entiende como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.

Agrícolas:

Comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha, y la primera enajenación de productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Ganaderas:

Son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de los productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial

Pesca:

Incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marítima y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas de los productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.

Silvícolas:

Que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos de los productos que no hayan sido objeto de transformación industrial.” (ASOCIACION NACIONAL DE FISCALISTAS.NET A.C., 2017)

Conoce quienes no pueden formar parte del RIF

- Socios
- Accionistas
- Integrantes de personas morales
- Aquellas personas que realicen actividades relacionadas con bienes y raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras.
- Las personas físicas que tengan ingresos por concepto de espectáculos públicos, y franquiciarios
- Contribuyentes que realicen actividades de fideicomiso o en asociación en participación.

Los RIF Pueden obtener ingresos por las diferentes razones:

- I. Sueldos y salarios
- II. Asimilados a salarios
- III. Arrendamiento de casa o local comercial
- IV. Intereses

Como desarrollar un sistema contable de un RIF.

Todos los contribuyentes, de régimen de incorporación fiscal (RIF) para enviar la información de ingresos y gastos así como; para realizar facturas electrónicas (CFDI) deben utilizar una aplicación diseñada por la secretaría de administración tributaria conocida como Mis Cuentas.

¿Cómo ingresar a la página del SAT?

“Se ingresa únicamente utilizando el régimen federal de contribuyentes (RFC) del contribuyente así como su contraseña, conocida como clave de identificación electrónica confidencial (CIEC). Con esto la autoridad fiscal pretende que el régimen de incorporación fiscal (RIF) no requiera firma electrónica avanzada y mucho menos certificado de sellos digitales para facturar electrónicamente, simplificando con ello, el cumplimiento de obligaciones fiscales que tienen este tipo de contribuyentes.

Una de las obligaciones del régimen de incorporación fiscal (RIF) es enviar bimestralmente a través de una página de la secretaría de administración tributaria (SAT) la información de sus ingresos y gastos para estar en condiciones de presentar su respectiva declaración, para esto se debe ingresar a la página del SAT www.sat.gob.mx y en la parte derecha de la pantalla selecciona directamente mis cuentas (aplicación).



Figura 1. portal el SAT
<http://www.sat.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>

Una vez dentro de la aplicación se encuentran cuatro opciones, la primera es “factura fácil” en la cual el RIF podrá elaborar las facturas electrónicas que le soliciten sus clientes ya sea al venderles un producto o prestarles un servicio, o bien, podrá elaborar la factura global del día, de la semana, del mes o incluso del bimestre, por las operaciones que llevo a cabo con el público general (personas que no

le solicitan una factura) contando para ello 72 horas para facturar. Cabe mencionar en el diario oficial de la federación que se señala que el RIF podrá si así lo desea usar la aplicación factura fácil, toda vez que no están obligados a utilizarla para facturar electrónicamente, ya que también se puede optar por expedir sus facturas electrónicas a través del servicio de generación del CFDI ofrecido por el SAT, o bien adquirir un programa a través de un proveedor de certificación.



Figura 2. Mis cuentas

<https://rfs.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/>

En esta opción los contribuyentes además de general su CFDI, podrán cancelarlos así como consultar los que hayan emitido y los que hubieran recibido por parte de sus proveedores, esto para, en caso de que si se extravía la factura impresa o los archivos electrónicos XML o que el proveedor no se los hubiese mandado por correo electrónico, aquí se puedan recuperar contando en cualquier momento con las facturas electrónicas disponibles.



Figura 3. Factura fácil

<https://rfs.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/>

La segunda opción de “mis cuentas” es, “mi contabilidad”, en este apartado los contribuyentes que pertenecen al RIF, deben ingresar su contabilidad de manera electrónica ya que en lugar de comprar un sistema de contabilidad electrónica el cual tiene un costo, se apegaría a lo que señala la resolución de la miscelánea fiscal que sería, gratuitamente capturar la información correspondiente a sus ingresos y gastos lo cual permitirá presentar su declaración bimestral en la que se calcularán sus impuestos y en caso de existir pagos, realizarlos.

Cabe destacar que tal como lo indica la regla mencionada, los ingresos y gastos amparados por un CFDI, se registrarán de forma automática en la citada aplicación, **POR LO QUE UNICAMENTE DEBERAN CAPTURARSE AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTREN SUSTENTADOS EN DICHS COMPROBANTES.**

El apartado “mi contabilidad” tiene a su vez 5 opciones, donde el contribuyente deberá capturar los datos relativos a sus ventas y/o servicios en “ingresos” y capturar los datos relativos a sus gastos y/o compras en “gastos”, además de una tercera opción donde podrá consultar la información relativa a su contabilidad previamente capturada o registrada automáticamente en “consultas” tal como lo muestra la imagen.

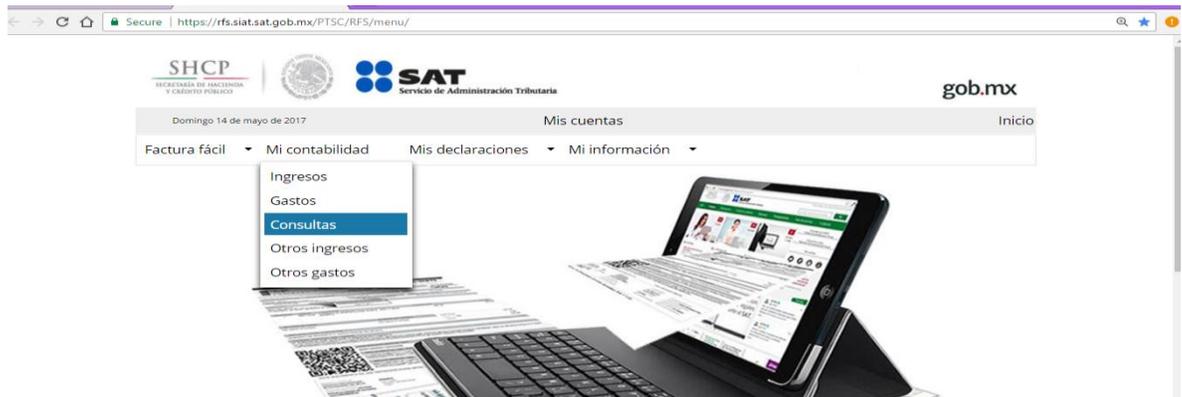


Figura 4. Mi contabilidad

<https://rfs.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/>

Como se indica en el registro de ingresos que deberá realizar el RIF se hará únicamente sobre los no elaborados a través de un CFDI, por lo que prácticamente como todos los comprobantes deberán ser a través de un CFDI, incluso si se expide un comprobante como nota de venta o ticket se le llama comprobante simplificado y al final se hace una factura global por las ventas al público en general, ya no hace falta capturar un documento en ingresos porque ya estarán cargados automáticamente en este apartado.

Respecto a los egresos, los RIF al igual que sus ingresos, solo deberán capturar aquellos por los cuales no se haya emitido un CFDI, de tal manera que si solo se recibe nota de venta o ticket para efectos fiscales no será deducible esto será los que deben capturarse en el apartado egresos o gastos, sin perder de vista que todos los gastos por los cuales se emita o se haya emitido un CFDI por ningún motivo los capturara ya el SAT, ya que el SAT se encarga de registrar automáticamente de esta manera si el RIF por todos sus gastos solicita o ha solicitado factura electrónica ya no tendrá la obligación de registrar en el apartado egresos con el cual será más sencillo su cumplimiento.

Para el caso de erogaciones que solo se amparen con un comprobante simplificado podrá existir la duda si se registra o no en el apartado de egresos ya que son considerados como gastos no deducibles, y la respuesta debe ser, que si deben registrarse toda vez que este apartado de egresos este dentro de la opción mi contabilidad sin perder de vista que para efectos contables todos los gastos, compras e inversiones son egresos que deben registrarse sin importar el efecto fiscal que pueden tener, considerando solo el efecto financiero.

En los que se refiere a la captura de los comprobantes de gastos y/o compras que no fueron emitidas a través de un CFDI, el contribuyente en el apartado egresos deberá seleccionar en primera instancia el tipo de gastos que se registrará, que en este caso es de la incorporación posteriormente debe capturar el RFC de su proveedor en el que podrá encontrar en el comprobante que le entregaron, y en caso de no contar con el RFC del proveedor, entonces el contribuyente debe agregar el RFC genérico que el SAT mediante reglas de carácter general a dado a conocer que es, XAXX010101000, una vez hecho lo anterior, los RIF deberán anotar en el concepto la compra de los bienes que hayan adquirido o los servicios que les hayan prestado mediante este documento así como su monto, señalando además que el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) si es lo que pagaron y la tasa del impuesto al valor agregado (IVA) causada por la operación y para finalizar se da un click en registro para que quede capturada la operación tal como se muestra a continuación:

Mis gastos

* Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: BAPR720704KD4

Gastos por*
Incorporación fiscal

RFC del emisor* CPM1107195G3 Otro

Descripción del servicio o mercancía*
COMPRAS DE PAPELERIA Y UTILES

212 caracteres restantes.

| | |
|---------------|--------|
| Importe* | 700.00 |
| Descuento | 0 |
| Subtotal | 700.00 |
| IEPS pagado* | 0 |
| ¿Aplica IVA?* | N/A |

Figura 5. Mis gastos

<https://rfs.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/>

Una vez que el contribuyente a cumplido con la obligación de registrar sus ingresos y egresos en “mi contabilidad” o bien no registró nada porque estos están amparados en CFDI, ahora se procede a enviar la declaración de impuestos bimestral para estos efectos en las misma herramienta mis cuentas se ingresa en “mis declaraciones”, desde el apartado “incorporación fiscal” “declaración” tal como se muestra en la imagen:



Figura 6. Mis declaraciones

<https://rfs.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/>

Una vez dentro se puede apreciar cómo está la herramienta para que los contribuyentes puedan enviar sus declaraciones, en ésta se anota el RFC, el ejercicio, si únicamente lleva a cabo operaciones con el público en general o bien si además de esto lleva a cabo operaciones con clientes a quienes se le realiza una factura, así mismo, de acuerdo

con el art 23 de la ley de ingresos de la federación 2017, se debe señalar el giro al que se dedica el contribuyente para que el sistema le genere y le calcule el IVA y el IEPS en su caso aplicando los porcentajes plasmados en la tabla del mismo artículo de igual forma se debe anotar caso de enajenar o fabricar alguno de los bienes señalados para el efecto del IEPS, si tiene empleados por último indicar si sus ingresos no han sido mayores a \$300000 en su caso de esta forma el contribuyente agrega por única vez sus datos generales que en la herramienta se conocerá como su perfil tal como lo muestra la imagen:

| Incorporación fiscal | |
|---|--|
| A que sector pertenece la actividad por la que obtienes la mayoría de tus ingresos: | <input type="radio"/> Minería <input type="radio"/> Manufactura y/o construcción (talleres de confección, tornos, entre otros) <input type="radio"/> Comercio (alquiler de mobiliario y/o equipo, venta de artículos, papelería, refaccionaría, entre otros) <input type="radio"/> Prestación de servicios (estética, restaurante, autotransporte, fonda, bar, café Internet, plomería, albañilería, carpintería, electricidad, entre otros) <input type="radio"/> Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas |
| Vendes o fabricas bebidas alcohólicas distintas a cerveza: | <input type="radio"/> Fabrico bebidas alcohólicas <input type="radio"/> Vendo bebidas alcohólicas |
| Vendes o fabricas alimentos con alta densidad calórica: | <input type="radio"/> Fabrico botanas, confitería, chocolate y otros derivados de cacao, flanes y pudines, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuete y avellanas, dulces de leche, alimentos preparados a base de cereales, helados, nieves y paletas de hielo <input type="radio"/> Vendo botanas, confitería, chocolate y otros derivados de cacao, flanes y pudines, dulces de frutas y hortalizas, cremas de cacahuete y avellanas, dulces de leche, alimentos preparados a base de cereales, helados, nieves y paletas de hielo |
| Fabricas puros y otros tabacos: | <input type="radio"/> Tabacos en general <input type="radio"/> Puros v otros tabacos elaborados enteramente a mano |

Figura 7. Mi perfil
Elaboración propia

En caso de necesitar modificar esta información que se captura por primera vez se ingresa en mi información dentro del perfil para señalar los cambios requeridos una vez que en esta primera parte se le da siguiente como se aprecia ya se podrá seleccionar el periodo que se desee enviar una vez elegido que en este ejemplo es el bimestre enero-febrero, se le un click en “declarar” y en la siguiente pantalla se mostraran los impuestos y la opción normal o complementarias si fuera el caso a la cual se le dará un click para que se abra la declaración que se debe llenar tal como se presenta en las siguientes imágenes:

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT Servicio de Administración Tributaria | gob.mx

Domingo 14 de mayo de 2017 Mis cuentas BAPR720704KD4 | MA DEL REFUGIO BARRIENTOS PLASCENCIA Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil ▾ Mi contabilidad ▾ Mis declaraciones ▾ Mi información ▾

Declaraciones incorporación fiscal

i Selecciona el ejercicio y periodo a declarar

* Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: BAPR720704KD4

Ejercicio * 2017 Periodicidad * Bimestral Periodo * Selecciona **Declarar**

Selecciona
Enero - Febrero
Marzo - Abril
Mayo - Junio

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | SAT Servicio de Administración Tributaria | gob.mx

Domingo 14 de mayo de 2017 Mis cuentas BAPR720704KD4 | MA DEL REFUGIO BARRIENTOS PLASCENCIA Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil ▾ Mi contabilidad ▾ Mis declaraciones ▾ Mi información ▾

Declaraciones incorporación fiscal

* Campos obligatorios

RFC del Contribuyente: BAPR720704KD4

Ejercicio * 2017 Periodicidad * Bimestral Periodo * Mayo - Junio **Elegir otro periodo**

| Folio | Fecha registro | Obligación | Declaración |
|-------|----------------|--|---------------|
| | | - ISR retenido por salarios - IVA - IEPS alta densidad calórica - ISR | Normal |

1 de 1 - Detalle: 1

Figura 8. Declaración

<https://rfs.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/>

Ya dentro de la declaración, ésta herramienta permite capturar la información referente al impuesto sobre la renta (ISR), IVA y en caso de elegir que se tiene empleados el ISR retenciones por salarios y por último lo relativo al IEPS, en resumen se podrán llenar todas las obligaciones que de acuerdo al perfil se hayan generado.

IEPS alta densidad calórica

Ingresos por ventas al público en general de alimentos *

IEPS por alimentos de alta densidad calórica

Porcentaje reducción

Reducción *

IEPS a cargo de alimentos no básicos con alta densidad calórica

Actualización

Recargos

Total de contribuciones

Cantidad a pagar

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar.

Calcular

ISR

Ingresos cobrados *

Compras y gastos pagados *

Participación de utilidades (PTU)

Diferencia por gastos mayores a ingresos

IEPS alta densidad calórica

Ingresos por ventas al público en general de alimentos *

IEPS por alimentos de alta densidad calórica

Porcentaje reducción

Reducción *

IEPS a cargo de alimentos no básicos con alta densidad calórica

Actualización

Recargos

Total de contribuciones

Cantidad a pagar

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar.

[Calcular](#)

ISR

Ingresos cobrados *

Compras y gastos pagados *

Participación de utilidades (PTU)

Diferencia por gastos mayores a ingresos

ISR

Ingresos cobrados *

Compras y gastos pagados *

Participación de utilidades (PTU)

Diferencia por gastos mayores a ingresos

Diferencia de gastos mayores a ingresos de periodos anteriores

Utilidad

ISR determinado

Porcentaje reducción

Reducción

ISR retenido

ISR a pagar

Actualización

Recargos

Total de contribuciones

Cantidad a pagar

Estoy de acuerdo y acepto el importe a pagar.

[Calcular](#)

[Presentar](#)

Figura 9. Llenado de información

<https://rfs.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/>

En el caso del ISR se anotan los ingresos efectivamente cobrados así como las compras y gastos efectivamente pagados, en estos renglones no se debe anotar lo que se vende o se compra a crédito hasta que no sea cobrado o pagado respectivamente, por último se da un click en calcular y la herramienta hace el cálculo del impuesto sobre la renta automáticamente, aquí mismo, se debe seleccionar el porcentaje de reducción de acuerdo al número de ejercicios lleve tributando como RIF, que podría llevar a ser el 80% en caso de llevar los 3 años de existencia en este régimen, o bien el 90% si es su segundo año o en su defecto su reducción podría ser del 100% en caso de ser el primer año que va tributar en este régimen.

En lo que se refiere al IVA se anotan los ingresos que se hubieran tenido con el público en general, así mismo los ingresos por los cuales se expidió un CFDI en sus distintas tasas, igual se anotan los gastos en

sus diferentes tasas y en automático el sistema hace el cálculo del IVA a pagar por las ventas al público en general aplicando las tasas. Y aplicando la reducción del 100% en caso de ser su primer año de tributación, de tal manera que por esas operaciones al público en general no habrá cantidad a pagar; por lo que respecta al cálculo de IVA a pagar por las operaciones en las cuales se expidió un CFDI a los clientes a diferencia del 2014 donde el sistema calculaba la proporción de IVA acreditable, a partir del 2015 es necesario ingresar manualmente dicha proporción para que la herramienta calcule el IVA acreditable al que se tiene derecho, sin embargo, al día de hoy al sistema tiene una falla ya que al anotar la proporción de IVA acreditable hace erróneamente el cálculo, por lo cual para que la herramienta haga correcto el cálculo del IVA acreditable se debe anotar en la proporción del número tal como se muestra en las imágenes anteriores y con esto logramos tener la cantidad adecuada de IVA a pagar del bimestre.

En lo que respecta al IEPS por alto contenido calórico, deben anotar los ingresos obtenidos por este tipo de alimentos al público en general o bien a clientes, así como el IEPS acreditable o retenido en su caso de igual forma que en los impuestos anteriores, al darle click en calcular mostrara el impuesto en que su caso corresponda por IEPS, incluyendo la aplicación del porcentaje sobre los ingresos y la aplicación de la reducción del 100% o al que le corresponda por los años tributando en este régimen y ya para finalizar se da un click en presentar para concluir con la presentación de la declaración.” (ASOCIACION NACIONAL DE FISCALISTAS.NET A.C., 2017)

| SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO | | FORMATO PARA PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES | | SAT Servicio de Administraciones Tributarias | |
|--|--|---|--|---|--|
| Nombre: | | MA DEL REFUGIO BARRIENTOS PLASCENCIA | | RFC: BAPR720704KD4 | |
| Fecha y Hora de Emisión: | | 22/01/2017 18:35 | | Número de Documento: 17010043010706 | |
| Concepto de pago: ISR | | | | | |
| A cargo | | | | \$0 | |
| Actualización | | | | \$0 | |
| Recargos | | | | \$1 | |
| Total de contribuciones | | | | \$10 | |
| Total de aplicaciones | | | | \$0 | |
| Cantidad a cargo | | | | \$10 | |
| Cantidad a pagar | | | | \$10 | |
| <small>Este documento es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados, ni sobre el cumplimiento dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales, dejando a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscalizadora, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 del Código Fiscal de la Federación vigente. Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT para el ejercicio de las facultades conferidas a esta autoridad fiscal, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos. Por favor verifique que la línea de captura y el importe que aparece en el comprobante de pago que emita la Institución de Crédito autorizada, coincidan con la información impresa en este formato de pago.</small> | | | | | |
| SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA | | | | | |
| La cantidad a pagar, deberá ser pagada en las Instituciones de Crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica: | | | | | |
| Línea de Captura: 0217 0636 2019 1518 3229 | | | | Importe total a pagar: \$10 | |
| Vigente hasta: 31/01/2017 | | | | | |
|  | | | |  | |

| SHCP | | ACUSE DE RECIBO DECLARACIÓN DE IMPUESTOS FEDERALES REGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL | | SAT Administración Tributaria | |
|----------------------------------|---|--|----------------------|----------------------------------|-----|
| | | | | Hoja 1 de 2 | |
| RFC: | BAPR720704KD4 | Periodo: | Enero - Febrero 2016 | | |
| Nombre: | MA DEL REFUGIO BARRIENTOS PLASCENCIA | Tipo declaración: | Normal | | |
| Fecha de recepción: | 22/01/2017 | Folio: | 17010043010706 | | |
| ISR retenido por salarios | | | | | |
| | ISR retención por salarios | | | | \$0 |
| | ISR por pagar de retención por salarios | | | | \$0 |
| | Actualización | | | | \$0 |
| | Recargos | | | | \$0 |
| | Total de contribuciones | | | | \$0 |
| | Total de aplicaciones | | | | \$0 |
| | Cantidad a cargo | | | | \$0 |
| | Cantidad a pagar | | | | \$0 |
| IVA | | | | | |
| | Ingresos por ventas al público en general | | | \$17,537 | |
| | IVA por venta al público en general | | | \$351 | |
| | Porcentaje reducción | | | 100% | |
| | Reducción | | | \$351 | |
| | IVA a pagar | | | \$0 | |
| | Actualización | | | \$0 | |
| | Recargos | | | \$0 | |
| | Total de contribuciones | | | \$0 | |
| | Total de aplicaciones | | | \$0 | |
| | Cantidad a cargo | | | \$0 | |
| | Cantidad a pagar | | | \$0 | |

Figura 10. Línea de captura acuses impresos

<https://rfs.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/>

CONCLUSIÓN:

Al término de esta investigación el contribuyente debe tener muy firme la idea de lo que nos aporta la tecnología y los beneficios que nos brinda tal como no pagar honorarios contables, el contribuyente no esperaba un cambio tan radical en este nuevo régimen.

Trajo consigo beneficios pero para muchos comerciantes no fue así ya que estos se oponen al avance tecnológico.

Bibliografía

ASOCIACION NACIONAL DE FISCALISTAS.NET A.C. (2017). MANUAL DE REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL. En A. N. A.C., *MANUAL DE REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL*.

H. CONGRESO DE LA UNION. (1 de ENERO de 2014). *REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL*.

Obtenido de REGIMEN DE INCORPORACION FISCAL:

http://www.sat.gob.mx/RegimenDeIncorporacionFiscal/que_es.htm